



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Radicado	05001 31 03 013 2019 00227 00
Demandante	Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento Comercial
Demandado	Proalimentos Liber S.A.S. y otro
Asunto	Acepta renuncia poder y reconoce personería

De conformidad con el art. 20 de la ley 1116 de 2006, se decreta la terminación del presente proceso ejecutivo en contra del señor Jairo Humberto Becerra Rojas, según auto del 7 de julio de 2020 de la Superintendencia de Sociedades; por lo que se ordena la remisión del proceso a esta entidad, para lo de su competencia.

En cumplimiento del art. 70 *ibídem*, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, manifieste su intención de continuar el proceso en contra de Proalimentos Liber S.A.S.

En este orden de ideas, por sustracción de materia, no hay lugar a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de Becerra Rojas en contra del auto del 2 de marzo.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e7065d81c6f7e786e5e036b2386c62a02e6ec5c71e24dbbb7e47d968198cc9f

Documento generado en 12/10/2020 06:00:58 p.m.